



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto: 771  
Asunto: Se dispone entrega de títulos de depósito judicial  
Proceso: EJECUTIVO LABORAL  
Demandante: GUSTAVO VALENCIA GONZALEZ  
Demandado: JOSE ARLES OSPINA CARDONA  
Radicación: 63-130-3112-2001-2015-00116-00

Calarcá Q., Nueve de agosto de dos mil veintiuno.

En atención a lo solicitud<sup>1</sup> de entrega de títulos para su pago allegada por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, revisado el expediente se encuentra en el consecutivo número 040, el oficio 0856 del 04 de agosto de 2021<sup>2</sup>, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá, Quindío, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular Adelantado por la señora Noralba Godoy Castaño, en contra del señor José Arles Ospina Cardona, radicación 2015-00324, a través del cual se allega relación de títulos convertidos a favor del presente proceso, ello en virtud a medida de embargo comunicada a dicho despacho judicial.

A través de la conversión se allegaron a favor del presente proceso los siguientes títulos<sup>3</sup> de depósito judicial que se enlistan en la siguiente tabla con su número y respectivo valor así:

<b>nro.</b>	<b>Título</b>	<b>valor \$</b>
1	454100000091760	486.692,00
2	454100000091761	399.714,00
3	454100000091762	606.854,00
4	454100000091763	504.013,00
5	454100000091764	524.686,00
6	454100000091765	545.360,00
7	454100000091766	472.196,00

<sup>1</sup> Consecutivos 036 y 037

<sup>2</sup> Consecutivos 040 y 039

<sup>3</sup> Consecutivos 042 a 063

8	454100000091767	427.303,00
9	454100000091768	470.998,00
10	454100000091769	457.743,00
11	454100000091770	518.110,00
12	454100000091771	537.982,00
13	454100000091772	118.515,00
14	454100000091773	517.011,00
15	454100000091774	517.011,00
16	454100000091775	517.011,00
17	454100000091776	517.011,00
18	454100000091777	517.011,00
19	454100000091778	697.408,00
20	454100000091779	532.506,00
21	454100000091780	562.782,00
22	454100000091781	516.500,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.964.417,00</b>

El despacho no encontrando óbice a lo solicitado, dispone el pago de los referidos títulos de depósito judicial a favor del apoderado de la parte demandante, abogado Hernán Alonso González, quien conforme a poder<sup>4</sup> obrante en el expediente digitalizado, tiene facultad expresa de la parte demandante para recibir.

Para el efecto procédase por la secretaría del despacho, efectuar autorización virtual ante el Banco Agrario de Colombia SA., para que sean cancelado a favor de la demandante a través de su apoderado judicial, abogado Hernán Alonso González Ortiz, quien se identifica con la c.c. 89.008.397, los referidos títulos de depósito judicial, en virtud de la facultad de recibir según el poder que se halla en el legajo. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ**  
Juez.

<sup>4</sup> Consecutivo 001, folio 67 Expediente Digitalizado.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 097  
DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

**Firmado Por:**

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14afa0cbea143df84d6409502cae52b2fb77cc8312626bd1b7f772f744702760**

Documento generado en 09/08/2021 08:41:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**